

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL



REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.2

RESOLUCIÓN NÚMERO 104 DE AGOSTO DEL 2023

*"Por la cual se nombran los integrantes de los Comités Evaluador (Jurídico, Técnico, Económico y Financiero) y de Adquisiciones para el proceso de contratación directa **PN RASES No 2 CD 051 2023**, que tiene por objeto la "PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD HOSPITALARIO, AMBULATORIOS Y DE URGENCIAS PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL PERTENECIENTES A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No 2 EN LOS MUNICIPIOS DE VILLAVIEJA, PALERMO, YAGUARA, SANTA MARIA Y SALADOBALNCO DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA"*

EL JEFE DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.2

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, y artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, el numeral 4, literal 4.1 del artículo 1 de la Resolución No. 2115 de fecha 23 de Junio de 2023 y demás normas que implementan, adicionan y reglamentan la normatividad contractual estatal vigente, y

CONSIDERANDO

Que la constitución Política en su artículo 209, prescribe que *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones."*

Que, a efectos de cumplir la función administrativa, la Regional de Aseguramiento en Salud No 2 adelanta procesos de contratación conforme las modalidades de selección que trata el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y concordantes.

Que de acuerdo al numeral 1 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, la competencia para ordenar y dirigir la celebración de los procesos de contratación, será el director ejecutivo y Representante legal de la entidad.

Que de conformidad con el numeral 5 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, la responsabilidad de la dirección y manejo de la actividad contractual y la de los procesos de la selección, será del jefe o representante de la entidad.

Que la Ley 1150 de 2007, mediante la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos, dispuso que la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa y mínima cuantía.

Que con arreglo a lo dispuesto en los artículos 51 de la Ley 179 de 1994, 12 de la Ley 80 de 1993, 9° de la Ley 489 de 1998 y 37 del Decreto 2150 de 1995, el Director General de la Policía Nacional mediante Resolución No. 2115 de fecha 23 de Junio de 2023, delegó en algunos funcionarios la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional.

Que mediante la Resolución 00090 de 2018, *"por la cual se actualiza, modifica y complementa el manual de contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución 03049 de 2014"* el su numeral 2.1 del artículo 2 refiere que el Director General de la Policía Nacional, en ejercicio de los deberes de control y

RESOLUCIÓN NÚMERO 104 DE AGOSTO 2023 *Por la cual se nombran los integrantes de los Comités Evaluador (Jurídico, Técnico, Económico y Financiero) y de Adquisiciones para el proceso de contratación directa PN RASES CD 051 2023 que tiene por objeto la PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD HOSPITALARIO, AMBULATORIOS Y DE URGENCIAS PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL PERTENECIENTES A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No 2 EN LOS MUNICIPIOS DE VILLAVIEJA, PALERMO, YAGUARA, SANTA MARIA Y SALADOBALNCO DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA*

vigilancia de la actividad precontractual y precontractual, establece instancias de apoyo a los delegatorios de contratación las que corresponden a: comité de adquisiciones, gerentes de proceso para los casos expresamente señalados y los comités evaluadores. Por lo anterior, en cada unidad policial se integrará el comité de adquisiciones, gerentes de proceso cuando a ello hay lugar y se conformaran los comités evaluadores en los términos y condiciones previstos en el manual de contratación.

Que el subnumeral 2.1.1 de la precitada Resolución define que En todas las Unidades Policiales operará un comité de adquisiciones para los procesos de contratación que adelante el respectivo delegatorio contractual. Dicho comité estará integrado por mínimo tres funcionarios, quienes serán designados a través de acto administrativo expedido por el delegatorio contractual el cual deberá adecuarse a la estructura funcional de la unidad y el numeral 2.1.1.1 indica las funciones del mismo.

Que el subnumeral 2.1.3 ibídem comités evaluadores, refieren que para la evaluación de las propuestas el comité estará conformado por un profesional del derecho, un profesional en áreas contables o financieras y un profesional o técnico con conocimientos acreditados en la materia o aspectos a evaluar, de los bienes o servicios objeto de la contratación. Si la complejidad del bien o servicio a contratar lo exige, podrán designarse como integrantes del comité evaluador otros funcionarios que acrediten formación profesional en las áreas jurídica, técnica económica y financiera.

Así mismo los subnumerales 2.1.3.2 2., 2.1.3.3 del numeral 2 de la Resolución 00090 de 2018 establece las actividades y funciones generales y específicas del comité evaluador Comité y el subnumeral 2.1.1.1 del numeral 2 ibídem establece las funciones del comité de adquisiciones.

Que bajo los anteriores presupuestos, se deben nombrar los comités de carácter jurídico, técnico y económico, integrados por personal idóneo que tenga conocimiento y experiencia en el área materia específica de la contratación, quienes deberán realizar dicha labor de manera objetiva ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en el pliego de condiciones y en la normatividad vigente que regula los procesos de selección en la contratación estatal

De conformidad con la normatividad precitada y conforme los principios que rigen la contratación estatal artículo 23 ley 80 de 1993, se designará el comité evaluador y comité de adquisiciones para el proceso de contratación Directa **PN RASES No 2 CD 051 2023**.

En consecuencia, el suscrito jefe de la Unidad Prestadora de Salud Huila, en uso de sus atribuciones legales

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Designar los integrantes del Comité Evaluador (Jurídico, Técnico, Económico y Financiero) para el proceso de Contratación Directa **PN RASES No 2 CD 051 2023**, que tiene por objeto la **PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD HOSPITALARIO, AMBULATORIOS Y DE URGENCIAS PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL PERTENECIENTES A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No 2 EN LOS MUNICIPIOS DE VILLAVIEJA, PALERMO, YAGUARA, SANTA MARIA Y SALADOBALNCO DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**. Por un valor de **OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS(\$8.500.000,00) M/LEGAL IVA** Incluido para las Vigencia 2023 y un valor de **DIECISEIS MILLONES DE PESOS (\$16.000.000.00) M/ LEGAL IVA** incluido para la vigencia futura 2024 amparados mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal **SIIF No. 43723 del 17-08-2023** y **Quipu N° 277 de fecha 17-03-2023 para la vigencia 2023, Quipu N° 278 para la vigencia futura 2024** expedido por el Jefe de Presupuesto de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 2.

INTEGRANTES COMITÉ EVALUADOR DE CARÁCTER JURÍDICO

CPS-04 LAURA VICTORIA BERNAL LUGO /Abogada Jurídica y/o quien haga sus veces

RESOLUCIÓN NÚMERO 104 DE AGOSTO 2023 "Por la cual se nombran los integrantes de los Comités Evaluador (Jurídico, Técnico, Económico y Financiero) y de Adquisiciones para el proceso de contratación directa **PN RASES CD 051 2023** que tiene por objeto la PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD HOSPITALARIO, AMBULATORIOS Y DE URGENCIAS PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL PERTENECIENTES A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No 2 EN LOS MUNICIPIOS DE VILLAVIEJA, PALERMO, YAGUARA, SANTA MARIA Y SALADOBALNCO DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA

CPS-04 NELCY JHOANA QUIÑONES / Abogada Jurídica y/o quien haga sus veces

COMITÉ EVALUADOR DE CARÁCTER TÉCNICO

Patrullera DIANA MARCELA MENDEZ PARRA y/o quien haga sus veces

Patrullera YENNY CAROLINA MONTOYA MARIN y/o quien haga sus veces

COMITÉ EVALUADOR DE CARÁCTER ECONÓMICO Y FINANCIERO:

SI EDNA CONSTANZA RODRIGUEZ PALOMINO y/o quien haga sus veces

COMITÉ DE ADQUISICIONES

CT PAUL RICARDO PINEDA MOSQUÉRA Jefe Logístico y Financiero Upres Huila y/o quien haga sus veces

TE MIGUEL ANDRES MUÑOZ BOLAÑOS Jefe Establecimiento Policial Complementario Clínica DEUIL.

SI. JHONATAN ALEJANDRO MAHECHA GUERRA Responsable Oficina de Planeación Upres Huila.

SI. VICTOR ALFONSO ESCALANTE LOSAÑA Grupo Prestador en Atención en Salud Unidad Prestadora de Salud Huila.

ARTÍCULO SEGUNDO: Designar la conformación del Comité de Adquisiciones para el proceso de contratación No. **PN RASES No 2 CD 051 2023**, los que se basarán bajo los principios de transparencia, economía y responsabilidad, Comité que actuará desde la apertura del proceso hasta la firma del contrato, orientando la contratación estatal, el cual estará conformado de la siguiente manera:

- Jefe Logístico y Financiero Rases No 2
- Jefe Establecimiento Policial Complementario Clínica DEUIL.
- Responsable Oficina de Planeación
- Grupo Prestador en Atención en Salud Unidad Prestadora de Salud Huila.

ARTÍCULO TERCERO: Los miembros del comité de adquisiciones y los funcionarios designados como evaluadores en los diferentes procesos de contratación, estarán sujetos a las inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales y, responderán disciplinaria, administrativa y penalmente por los actos, hechos, acciones u omisiones antijurídicas que den lugar a responsabilidad en los terminados señalados en el artículo 90 de la constitución política (Leyes 80 de 1993; 599 de 2000, 610 de 2000; 1952 de 2019; 2196 de 2022 y 1474 de 2011).

PARÁGRAFO. El carácter de asesor del Comité no le exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

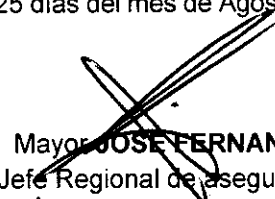
ARTÍCULO CUARTO. En el evento en que algunos de los integrantes no puedan participar en el proceso de evaluación por causas de fuerza mayor debidamente sustentadas, los demás integrantes realizarán la respectiva evaluación.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución, rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

RESOLUCIÓN NÚMERO 104 DE AGOSTO 2023 "Por la cual se nombran los integrantes de los Comités Evaluador (Jurídico, Técnico, Económico y Financiero) y de Adquisiciones para el proceso de contratación directa **PN RASES CD 051 2023** que tiene por objeto la PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD HOSPITALARIO, AMBULATORIOS Y DE URGENCIAS PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL PERTENECIENTES A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No 2 EN LOS MUNICIPIOS DE VILLAVIEJA, PALERMO, YAGUARA, SANTA MARIA Y SALADOBALNCO DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA

Dada en Neiva - Huila, a los 25 días del mes de Agosto 2023


Mayor JOSE FERNANDO LEON AGUDELO
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No. 2

Realizado por: PT Yesica Paola Aguirre Macias /Analista

Revisado por: CT Ciro Andres Correa Hermida / Jefe área logístico y financiero UPRES No 2

CT Monica Maria Mojica Serrano /Jefe UPRES HUILA

CT Paul Ricardo Pineda Mosquera / Jefe área logístico y financiero UPRES HUILA

CT Mayerline Olave Cubides/Jefe Contratos Rases No 2

Aprobado por: CPS. Maria Fernanda Rodriguez Puentes / Abogada Oficina Jurídica

Fecha de Elaboración: 23/08/2023

Carrera 22 Sur No. 26 A - 21
Teléfonos 8664545 Ext. 6418
deuil.upres-con@policia.gov.co
www.policia.gov.co